

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	FABIO DE JESUS CARDONA CALLE
DEMANDADO	SOCIEDAD CONSTRUCTORA GARDEL SAS
RADICADO	050014003021 2019-00615-01
PROCESO	EJECUTIVO
TEMA	DECLARA DESIERTO RECURSO

De la revisión del expediente, se advierte que mediante providencia del 13 de julio de 2021, notificada por anotación en estados electrónicos del día 16 del mismo mes y año, se admitió la apelación interpuesta en contra de la sentencia proferida por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN el 23 de marzo de 2021.

El artículo 14 del Decreto 806 de 2020, *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. (...) Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”*

Descendiendo al caso en concreto, se advierte que el apelante, parte demandante, dentro del término aludido guardo silencio y no realizó ninguna manifestación ante esta instancia.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE,

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN el día 13 de marzo de 2021 dentro del proceso de la referencia. Esto de conformidad con lo estipulado en el canon 14 del Decreto 806 de 2020.

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ

JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6a8c4179dece8ed26f5daac1a33fd0553d4d4f4f938010342df11
a0edd62663e**

Documento generado en 28/07/2021 12:24:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>